

Aviso N.º 15/2010

## PROTOCOLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNATIONAL DE MARCAS

Modificación de los importes de la tasa individual: San Marino

- El Gobierno de San Marino ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a San Marino en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
- 2. De conformidad con la Regla 35.2)b) del Reglamento Común del Arreglo y del Protocolo de Madrid, el Director General, tras consultar con la Oficina de San Marino, ha establecido los siguientes nuevos importes de dicha tasa individual en francos suizos:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	<ul> <li>por tres clases de productos y servicios</li> <li>por cada clase adicional</li> <li>Cuando se trate de una marca colectiva:</li> <li>por tres clases de productos y servicios</li> <li>por cada clase adicional</li> </ul>	205 55 368 96
Renovación	<ul> <li>por tres clases de productos y servicios</li> <li>por cada clase adicional</li> <li>Cuando se trate de una marca colectiva:</li> <li>por tres clases de productos y servicios</li> <li>por cada clase adicional</li> </ul>	205 55 368 96

- 3. Este cambio entrará en vigor el 17 de noviembre de 2010. Por tanto, estos importes se abonarán cuando San Marino
  - a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido, o que se estime que se ha recibido en virtud de la Regla 11.1)c), por la Oficina de origen en dicha fecha o con posterioridad, o

- b) sea objeto de una designación posterior que sea recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular en dicha fecha o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional en dicha fecha o con posterioridad, o
- c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado en dicha fecha o con posterioridad.

9 de noviembre de 2010